



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 60 001 **2014 00262 00**

Previo a seguir con el trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora y, considerando que la obligación alimentaria fue fijada en porcentaje del salario devengado por el ejecutado, es necesario oficiar al cajero pagador, a efectos de que allegue los desprendibles de pago correspondientes al señor PABLO EMILIO HENAO SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10129280, desde julio de 2015 hasta la fecha de recepción del oficio.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante a fin de que indique al Despacho quien o quienes han sido las empresas o entidades a las cuales ha estado vinculado laboralmente el demandado para proceder de conformidad a lo indicado en el párrafo que antecede.

Se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

Una vez se obtenga la información requerida y se integre en el expediente los desprendibles de pagos del ejecutado, SE ORDENA adecuar la liquidación del crédito por secretaria.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8af623185ca79d512ed51ead8d1416805db0ad15a689fa14238a841fbeat149**

Documento generado en 19/07/2023 02:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>